



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de *Junio* del año dos mil quince, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1) Que mediante resolución n° 871/12, esta Corte llamó a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir diez (10) cargos de perito contador en el Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Justicia Nacional.

2) Que efectuada la evaluación de antecedentes y las pruebas de oposición, la Comisión Asesora eleva el dictamen con el orden de mérito alcanzado por cada uno de los postulantes, adjuntando asimismo impugnaciones de varios aspirantes quienes cuestionan distintos aspectos del procedimiento sustanciado.

En síntesis, ellas consisten en lo siguiente: revisión de las pruebas escritas por no haber sido corregidas materialmente sobre aquéllas; críticas al sistema de evaluación de las pruebas escrita y oral; falta de información previa del puntaje asignado a las preguntas de la prueba escrita; y desproporción del temario con relación a la finalidad del concurso.

3) Que, por su naturaleza y con arreglo a lo

dispuesto en la resolución de convocatoria, la citada comisión cuenta con ingentes funciones que conciernen no sólo a la dirección del trámite del procedimiento y a la intervención personal en la apreciación de las aptitudes de los aspirantes, sino que también comprenden lo atinente a la definición del orden de precedencia de los candidatos, bien entendido que en esta materia su función es de consejo en la medida en que la capacidad decisoria sólo corresponde a la Corte Suprema (conf. res. 381/88 y ac. 1/08, punto 3°).

4) Que, ello sentado, dichos planteos deben ser desestimados, toda vez que en las respectivas presentaciones, los recurrentes se limitan a efectuar una serie de afirmaciones que en modo alguno resultan suficientes para descalificar el procedimiento ni el dictamen que suscribió la Comisión Asesora -que es irrecurrible cuando no media manifiesta arbitrariedad o apartamiento de las normas reglamentarias fijadas (res. 391/85, 1003/88, 959/91, entre otras, y ac. 1/97)- y, en el caso, la actuación de esa comisión se encuentra debidamente fundada, principalmente, en las actas de fs. 157, 159/60, 164, 183/88, 220/24, 236/39, 243/45, y 361/63, por lo que este Tribunal no advierte motivos que justifiquen su intervención.

5) Que en el *sub-examine* ello es así pues: a) los impugnantes se sometieron voluntariamente al régimen del reglamento aprobado por la acordada 16/11 y no pueden pretender desconocerlo en su aplicación después de efectuado el concurso o una etapa de aquél; b) las pruebas de oposición se realizaron según lo previsto en ese reglamento -arts. 13



Corte Suprema de Justicia de la Nación

al 18-; c) los puntajes asignados responden a sus previsiones; y d) los interesados sólo cuestionaron el procedimiento cuando tomaron conocimiento de su resultado parcial o final.

6) Que, por último, en la inteligencia de que el estado actual de las actuaciones permite tomar una decisión fundada que ponga punto final a este procedimiento, no se prescindirá de los criterios de la comisión que han sido objetados en los términos señalados, habida cuenta que también el grado de acierto o error en la forma de resolver por los aspirantes las pruebas de oposición -sometidos a su evaluación- resultan cuestiones que por su materia exceden las facultades de superintendencia del Tribunal, máxime cuando ninguno de sus integrantes fueron recusados en su oportunidad y, en definitiva, se expidieron por unanimidad.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Desestimar las presentaciones interpuestas, por las razones señaladas.

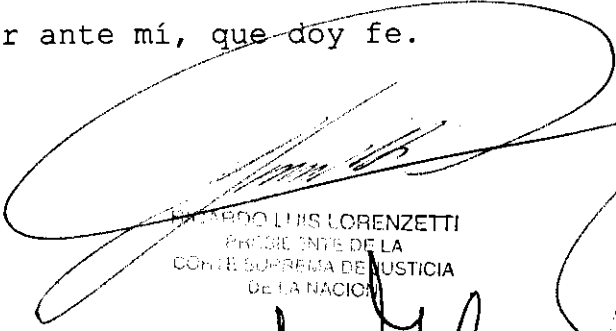
2º) Efectuar las siguientes designaciones en la categoría de Perito Contador del Cuerpo de Peritos Contadores Oficiales de la Justicia Nacional de los siguientes concursantes:

- 1.- Fernández Dos Santos, Hugo Daniel
- 2.- Gacio, Marisa
- 3.- Aguilar Pinedo, Carlos Alberto

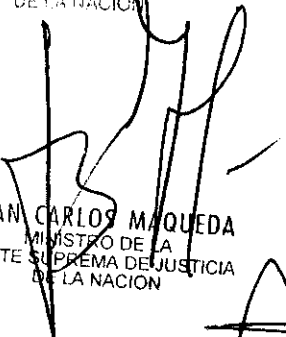
- 4.- Álvarez, Graciela Emilia
- 5.- Melzi, Flavia Irene
- 6.- Faraci, María Cecilia
- 7.- Zilberman, Claudio Javier
- 8.- Chacon, Patricia Graciela
- 9.- Moreno, Carlos Erasmo
- 10.- Campodonico, Carlos Alberto

3º) Las designaciones efectuadas están sujetas al cumplimiento de los requisitos exigidos por los arts. 11 y 12 del Reglamento para la Justicia Nacional.-

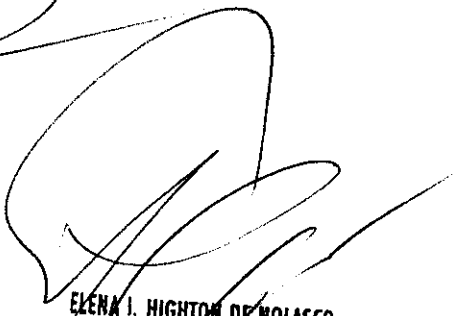
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase en la página web del Tribunal y en la página www.cij.csjn.gov.ar y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.



EDUARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CRISTIAN S. ABRITTA
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION